

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y R.R.H.H
RIO BUENO, 18 MARZO DE 2020



DECRETO EXENTO N° 1.420.-
IDDOC: 386334.-

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del consejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE.

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario Oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- Ley 18,695.
- 3.- Lo estipulado en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales Ley 18.883, Art. 62.
- 4.- Instructivo de aplicación inmediata de la Subsecretaría del Interior de fecha 15/03/2020.
- 5.- Reunión de Directores Municipales de fecha 16/03/2020.
- 6.- Decreto Exento N° 1.380 de fecha 16/03/2020.
- 7.- Oficio Instructivo N° 3.610 del 17/03/2020 de la Contraloría General de la República, donde indica sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote de COVID – 19.

CONSIDERANDO.

1.- La necesidad de implementar medidas administrativas de emergencia para resguardar la salud del personal municipal, servicios licitados, personal honorarios y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón del servicio público.

DECRETO

- 1.- **SUSPÉNDASE** mientras dure la emergencia sanitaria la atención presencial de público de todas las unidades municipales, privilegiándose los trámites vía online según los servicios habilitados a través de la página municipal.
- 2.- **AUTORÍCESE** el trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren los funcionarios que tengan habilitados estos accesos online, manteniendo el funcionamiento de las unidades mínimas y de emergencia del municipio, procesos que deberán ser supervisados por las respectivas jefaturas y direcciones.
- 3.- **AUTORÍCESE** la no asistencia de personal que deba trasladarse en medios de locomoción colectiva desde otras comunas y esté expuesta a contagios.
- 4.- **AUTORÍCESE** la permanencia en sus hogares también a personal tipificado según instructivo de aplicación inmediata, y que son calificados como grupos de riesgo; como también personal que no resulte necesario para el funcionamiento de las funciones de emergencia, de acuerdo al instructivo de la CGR.
- 5.- **MANTENGASE** turnos de emergencia y personal mínimo para los procesos de recolección de basura domiciliaria, destinados elementos de protección de salud al personal que desempeña estas funciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE